



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **2170** /2015.-

ARICA, 06 DE FEBRERO DE 2015.-

VISTOS:

- a) Primera Modificación de Convenio de Transferencia y Ejecución entre la Dirección Regional SERNAM, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, por Programa Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento, Área Mujer y Trabajo, suscrita con fecha 20 de Enero de 2015.
- b) Ordinario N° 20, de fecha 20 de Enero de 2015, del SERNAM.
- c) Ordinario N° 180, de fecha 27 de Enero de 2015, de Asesoría Jurídica.
- d) Acuerdo N° 57, tomado en Sesión Ordinaria N° 6, de fecha 04 de Febrero de 2015, del Concejo Municipal.
- e) Providencia Alcaldía N° 2668-I, de fecha 28 de Enero de 2015.
- f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE la Primera Modificación de Convenio de Transferencia y Ejecución entre la Dirección Regional SERNAM, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, por Programa Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento, Área Mujer y Trabajo, suscrita con fecha 20 de Enero de 2015, aprobada por Acuerdo N° 57, tomado en Sesión Ordinaria N° 6, de fecha 04 de Febrero de 2015, del Concejo Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ATF/CCG/bcm.-



NÉSTOR TORRES FUENZALIDA
ALCALDE DE ARICA (S)

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

PRIMERA MODIFICACIÓN
CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA”

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAM
PROGRAMAS MUJERES JEFAS DE HOGAR Y MUJERES ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO

En Arica, a 20 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota representada por su Directora doña JACQUELINE CASTILLO ROBLERO cédula de identidad N° 12.434.705-k, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 comuna de Arica, en adelante el “SERNAM”, por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la I. Municipalidad de Arica, en adelante, “el Municipio” o “la entidad ejecutora”, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde (S) don ANTHONY TORRES FUENZALIDA, Cédula nacional de identidad N° 9.338.109-2, ambos con domicilio en Calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se celebra el siguiente modificación de convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 31 de diciembre de 2014 las partes de común acuerdo celebraron convenio de continuidad de transferencia y ejecución del “Área Mujer Y Trabajo” “Programas Mujeres Jefas De Hogar Y Mujeres Asociatividad Y Emprendimiento”, en virtud del cual las partes manifestaron la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación de dicho Programa en la comuna de Arica. Dicho convenio fue aprobado por el Servicio Nacional de la Mujer, XV Región de Arica y Parinacota, mediante resolución exenta N° 06/XV región con fecha 15 de enero de 2015, en adelante “convenio original”.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Que, en virtud de la cláusula octava “Compromisos administrativos de las partes” punto 1 “modificaciones de convenio”, del convenio original, las partes acuerdan modificar las clausulas quinta y octava punto 7, por las siguientes:

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Elimínese la última viñeta que dice: “...Ser derivada de alguno de ...”, y agréguese un párrafo después de la palabra programas, lo siguiente: “ Sin perjuicio de lo anterior, el convenio también está orientado a mujeres que hayan sido derivadas de algunos de los dispositivos del programa



Violencia contra la Mujer, sin que sea necesario que cumplan con los requisitos señalados anteriormente.”.

CLAUSULA OCTAVA, punto 7: TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sustitúyase el párrafo primero que dice:

“SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución de los programas MJH y MAE del área Mujer y Trabajo de Sernam”.

Por el siguiente:

“SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución de los programas MJH y MAE del área Mujer y Trabajo de Sernam **o en caso que durante la vigencia del convenio se deduzca una acción judicial por parte de algún organismo del Estado en contra del ejecutor o alguno de sus representantes legales, que tenga su origen en la utilización de recursos públicos”.**

CLAUSULA TERCERA: RESPECTO A LO NO MODIFICADO

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 31 de diciembre de 2014.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:

La presente modificación de convenio entrara en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA SEXTA: PERSONERÍAS:

El nombramiento de la Directora Regional (S) de la Región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer, Doña JACQUELINE CASTILLO ROBLERO, consta de la Res. Exenta N° 58/SG de 09 de mayo de 2014, que Regulariza y nombra suplente a persona que indica y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG que refunde Res.Ex N° 137/SG, 2001; Res.Ex N° 261/SG, 2006 y 162/SG, 2011 todas del servicio nacional de la mujer, y delega facultad en directoras regionales del servicio nacional de la mujer.



**SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER**

Por su parte, la personería de don Anthony Torres Fuenzalida para actuar como alcalde (S) consta en el artículo 62 de la Ley 18.695 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado del D.F 1- 19.704



<p>JACQUELINE CASTILLO ROBLERO DIRECTORA (S) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ARICA Y PARINACOTA</p>		<p>ANTHONY TORRES FUENZALIDA ALCALDE (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA</p>
--	--	--

JCR/gbj/gcv

